



ACUERDO DE CONCEJO N° 000017-2026-MPC [252243.017]

Contumazá, 10 de Febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° D001989-2025-MIMP-WARMINAN-DE de fecha 02 de diciembre del 2025, remitido por la Directora Ejecutiva del Pograma Nacional WARMÍ ÑAN; el Informe N° 000414-2025-MPC-GDS [252243.002] de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 000042-2025-MPC-OGAJ [252243.003] de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000419-2025-MPC-GDS [252243.004] de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 000939-2025-MPC-OGYP [252243.005] de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina Gneral de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000255-2025-MPC-OGA [252243.009] de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 000003-2026-MPC-GDS [252243.011] de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000027-2026-MPC-OGA-UFGRH [252243.012] de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000038-2026-MPC-GDS [252243.013] de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 000020-2026-MPC-OGAJ [252243.014] de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Oficina de General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000022-2026-MPC-OGA [252243.015] de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 000014-2026-MPC-OGAJ [252243.016] de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...”

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de** ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo...”*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Y su Artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los **acuerdos**".*

Y en numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y **convenios interinstitucionales**".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, a través del **Oficio N° D001989-2025-MIMP-WARMINAN-DE del 2 de diciembre del 2025**, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional WARMÍ ÑAN comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la intención de firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, ubicado en el inmueble que será proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual;

Que, mediante **Informe N° 000414-2025-MPC-GDS [252243.002] del 4 de diciembre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza al Despacho de Alcaldía opinión favorable sobre propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional WARMÍ ÑAN, señalando lo siguiente:

"(...)

2. FINALIDAD DEL CONVENIO

El Convenio plantea establecer mecanismos de cooperación entre el Programa Nacional Warmí Ñan y la Municipalidad Provincial de Contumazá para:

- Garantizar la operatividad del Centro Emergencia Mujer y Familia – CEM y Familia Contumazá, en el inmueble proporcionado por la Municipalidad.*



Trabajamos Juntos...

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

- Asegurar una atención ágil, coordinada, gratuita y especializada a personas afectadas por violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

- Fortalecer acciones preventivas y de articulación territorial.

3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

3.1 Obligaciones del Programa Nacional Warmi Ñan

El PROGRAMA se compromete a:

- Conducir, supervisar y monitorear al personal del CEM y Familia Contumazá.

- Asumir la contratación y pago de 05 profesionales (abogado/a, psicólogo/a, trabajador/a social, promotor/a y admisionista).

- Proveer mobiliario, útiles de oficina, línea telefónica, fondo para operatividad y mantenimiento de equipos.

- Capacitar al personal y actores locales.

- Financiar el acondicionamiento y/o reparación del local, en coordinación con la Municipalidad.

3.2 Obligaciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá

La MUNICIPALIDAD deberá:

- Proporcionar y mantener la infraestructura para el CEM y Familia, ubicada en Jr. Francisco Bolognesi N.º 381.

- Garantizar seguridad, vigilancia, limpieza y servicios básicos (luz, agua, internet).

- Proveer bienes muebles adicionales en coordinación con el PROGRAMA.

- Supervisar el cumplimiento horario mediante la Gerencia de Desarrollo Social.

- Garantizar la permanencia del CEM en el inmueble durante toda la vigencia del Convenio.

3.3 Financiamiento

Las obligaciones económicas quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal institucional, no comprometiendo gastos no autorizados.

3.4 Vigencia

El Convenio tendrá una vigencia inicial de tres años, prorrogable automáticamente por igual periodo.

4. CONSIDERACIONES

Tras la revisión del documento, se concluye lo siguiente:

1. El Convenio es plenamente pertinente para la gestión social local, pues fortalece la lucha contra la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar, problemática prioritaria en la provincia.



Trabajamos Juntos...

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

2. *El acuerdo no genera compromisos financieros adicionales no previstos, ya que la Municipalidad solo asume servicios básicos, mantenimiento menor y disponibilidad del local, gastos ya contemplados en la operación regular de la infraestructura municipal.*

3. *El Programa Nacional Warmi Ñan asume la mayor parte del financiamiento operativo del CEM y Familia, incluyendo recursos humanos, mobiliario y equipamiento, lo cual beneficia significativamente a la Municipalidad y a la población usuaria.*

4. *El Convenio fortalece la articulación interinstitucional, cumple el marco legal vigente y permite garantizar servicios especializados gratuitos en beneficio de la ciudadanía.*

Por lo anterior, existe viabilidad técnica y social para aprobar la suscripción del Convenio.

5. CONCLUSIÓN

La Gerencia de Desarrollo Social considera que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Warmi Ñan y la Municipalidad Provincial de Contumazá:

- Se encuentra alineado con la normativa nacional y municipal.
 - Tiene impacto positivo en la atención y prevención de la violencia.
 - Es técnica y administrativamente viable. Por tanto, se emite OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación.
- (...)"

Que, por medio del **Informe N° 000042-2025-MPC-OGAJ [252243.003] del 4 de diciembre del 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social indicando lo siguiente:

"1. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0163-2024-GM/MPCTZA del 10 de junio de 2024, se resolvió aprobar la Directiva N° 01-2024/MPC-OGAJ "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE COMUNICACIÓN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ", donde se señaló en su numeral 6.1.2.2 INFORME lo siguiente:

"(...) La estructura de los informes debe contener la siguiente información:

6.1.2.2.4 Antecedentes (...)

6.1.2.2.5 Base Legal (...)

6.1.2.2.6 Objeto del Informe (...)

6.1.2.2.7 Análisis (...)

6.1.2.2.8 Conclusiones (...)

6.1.2.2.9 Recomendaciones (...)"

2. Que, siendo así, de la revisión del **Informe N° 000414-2025-MPC-GDS [252243.002]**, del 4 de diciembre de 2025, se evidencia que el mismo no se encuentra estructurado conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.2.2 del marco normativo antes acotado, y que es de observancia obligatoria por todos los Órganos y Unidades Funcionales de esta entidad municipal. En vista a ello



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

se hace la devolución del precitado informe a efectos de que se levante la observación advertida.

3. Que, luego de subsanada la observación, **su despacho deberá solicitar la emisión de Informe Técnico a la Oficina General de Administración** para que se pronuncie respecto a los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: de las Obligaciones de las Partes, contenidas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**.

4. Que, **así mismo su despacho, deberá solicitar emisión de Informe Técnico en materia presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto** en relación al numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: de las Obligaciones de las Partes y de la Cláusula Sexta: Del Financiamiento, del Convenio antes citado.

5. Que, finalmente con los Informes emitidos por la Oficina General de Administración, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el levantamiento de observaciones realizadas por su despacho, deberá remitir todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente.

6. Que, finalmente **se solicita a su despacho el "CONTROL DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS"**, por parte de los servidores a su cargo, la misma que se fundamenta en la premisa de que los informes técnicos son exclusivos del **razonamiento humano y un juicio matizado** que va más allá de la generación de texto automatizada y que la IA no puede replicar completamente”;

Que, siendo así por intermedio del Informe N° 000419-2025-MPC-GDS [252243.004] del 10 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pronunciamiento sobre propuesta del Convenio precitado, indicando lo siguiente:

“(…)

Es grato dirigirme a ustedes en atención al documento de la referencia mediante el cual el Programa Warni Ñan, hace llegar la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL WARMI ÑAN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ; por lo que teniendo en cuenta que es competencia de la **Oficina General de Administración** emitir Informe Técnico en lo relacionado los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: de Las Obligaciones de las partes, contenidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMIÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, así como también compete a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** emitir Informe Técnico en relación al numeral 5.2 de la Cláusula Quinta :de las Obligaciones de las Partes y la Cláusula Sexta: del Financiamiento del Convenio; por tal motivo se solicita a ustedes emitir el respectivo informe técnico a fin de continuar con el trámite para la suscripción del convenio”;

Que, mediante el **Informe N° 000939-2025-MPC-OGPYP [252243.005]** del 15 de diciembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto emite a la Gerencia de Desarrollo Social su opinión de viabilidad, indicando lo siguiente:

“(…)



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional Para La Prevención Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar:

Que dicho convenio en su cláusula QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establece que: 5.2 “Renunciar a su condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora (UEP) del (los) proyecto(s) de inversión, en el Banco de Inversiones, señalado en la cláusula cuarta del presente convenio”.

- a) Brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, el cual se ubica en Jr. Francisco Bolognesi N° 381, y consta de 05 ambientes: (04) oficinas en el segundo piso, una (01) oficina en el primer piso y un (01) servicio higiénico, las mismas que han sido acondicionadas por EL PROGRAMA a fin de garantizar la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; y cuenta con un ambiente adecuado que permite el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- c) Brindar el servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- d) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz, agua y del servicio de internet del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- e) Proporcionar en coordinación con EL PROGRAMA

CONCLUSIONES

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **emite opinión de VIABILIDAD** para la suscripción del convenio y además emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para cubrir con las obligaciones estipuladas en el convenio”;

Que, por medio del **Informe N° 000255-2025-MPC-OGA [252243.009] del 24 de diciembre del 2025**, la Oficina General de Administración emite a la Gerencia de Desarrollo Social **opinión de viabilidad** a la suscripción del Convenio, y avalando los informes de sus unidades funcionales tales como el **Informe N° 000411-2025/MPC-OGA-UFGRH [252243.007]** emitido por la **Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos** y el **Informe N° 000085-2025/MPC-OGA-UFCP [252243.008]** emitido por la **Unidad Funcional de Control Patrimonial**, indicando lo siguiente:

“(…)

ANÁLISIS

1. Aspectos de Recursos Humanos (INFORME N° 000411-2025-MPC-OGA-UFGRH [252243.007])

La Unidad Funcional De gestión de Recursos Humanos proyectó un gasto anual total de **S/ 87,135.05** para la contratación de tres trabajadores de vigilancia y uno de limpieza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Dicha contratación es necesaria dado que la entidad no cuenta con personal disponible para asumir estas funciones.

La proyección incluye todos los beneficios laborales (gratificaciones, CTS, aportes a Essalud), asegurando el cumplimiento de la normativa laboral.



2. Aspectos de Control Patrimonial (INFORME N° 000085-2025-MPC-OGA-UFCP [252243.008])

Infraestructura: Los ambientes en Jr. Francisco Bolognesi N° 381 están disponibles y en uso actual por el CEM, por lo que su continuidad está garantizada.

Seguridad: La responsabilidad de seguridad interna y custodia diaria recae en el Programa Warmi Ñan, al tener el control directo de los ambientes.

Servicios básicos: La MPC asume el pago de agua y luz. El servicio de internet es viable según disponibilidad presupuestal certificada por la OGPYP.

Mobiliario: No hay stock disponible; se recomienda adquirir mobiliario nuevo, lo cual es viable presupuestalmente.

Mantenimiento: Los arreglos menores son económicamente viables mediante las áreas operativas competentes.

Permanencia: La decisión sobre el plazo de permanencia corresponde al Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo.

3. Viabilidad Presupuestal (Informe OGPYP)

La OGPYP certificó la disponibilidad presupuestal para cubrir todas las obligaciones del convenio, incluyendo gastos de personal, servicios, adquisiciones y mantenimiento.

4. Alineación Normativa

El convenio se alinea con la Ley Orgánica de Municipalidades y con las políticas nacionales de prevención de violencia contra la mujer.

La suscripción de convenios interinstitucionales es competencia del Concejo Municipal, conforme al artículo 9 de la Ley N° 27972.

CONCLUSIONES

1. La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Warmi Ñan y la Municipalidad Provincial de Contumazá es viable, siempre que se cumpla con lo siguiente:

En materia de recursos humanos: Se cuente con la asignación presupuestal de S/ 87,135.05 para la contratación del personal de vigilancia y limpieza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

En materia patrimonial: Se adquiera el mobiliario necesario, se mantenga la responsabilidad de seguridad interna a cargo del Programa Warmi Ñan, y se formalice el plazo de permanencia mediante Acuerdo de Concejo.

En materia presupuestal: Se mantenga la disponibilidad por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para todos los rubros asociados al convenio.

2. El convenio contribuye a la erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, alineándose con las competencias municipales y las políticas nacionales.

RECOMENDACIONES

1. Elevar el presente informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y continuar con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

2. Asegurar la reserva presupuestal correspondiente a los S/ 87,135.05 para gastos de personal, así como los recursos para mobiliario y servicios.
3. Formalizar mediante Acuerdo de Concejo el plazo de permanencia del convenio, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Coordinar con el Programa Warmi Ñan la asunción de la responsabilidad de seguridad interna y custodia de los bienes y ambientes.
5. Realizar las adquisiciones de mobiliario necesario y proceder con su codificación y alta patrimonial una vez adquiridas”

Que, a través del **Memorándum N° 000003-2026-MPC-GDS [252243.011], del 14 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, se le informe respecto a lo siguiente:

“- Si la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con personal para brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro de Emergencia Mujer y familia Contumazá.”

- La Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con personal para brindar los servicios de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá;

Que, por intermedio del **Informe N° 000027-2026-MPC-OGA-UFGRH [252243.012] del 23 de enero del 2026**, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social, la información solicitada:

“Al respecto debo informar lo siguiente:

1. Si bien es cierto que, en la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con personal Obrero con contrato Permanente bajo el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en las distintas áreas, como en parques y jardines, guardianía de Locales entre otros, cumpliendo sus funciones encomendadas; Sin embargo, considerando el INFORME TÉCNICO N° 948-2016-SERVIR/GPGSC, donde en una de sus conclusiones indica: 3) En el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura de la rotación no cuenta con una regulación especial, sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios.

2. En ese sentido, en virtud de su poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, debiendo cumplir para ello con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

3. Con ello quiero decir que, la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con personal para que brinde las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles, así como de vigilancia y limpieza en otro local de la Entidad; ya sea mediante la acción de Rotación o una designación temporal de Funciones, considerando que el local donde funcionaría el Centro de Emergencia Mujer es propio de la Municipalidad”;

Que, por intermedio del **Informe N° 000038-2026-MPC-GDS [252243.013] del 27 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión de viabilidad a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional WARMÍ ÑAN, indicando y



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

concluyendo lo siguiente:

"(...)

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Evaluar la disponibilidad y capacidad del personal de la Municipalidad para cumplir con las obligaciones relacionadas a vigilancia, limpieza y apoyo al funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer y Familia.

Verificar la disponibilidad del local, mobiliario y condiciones de seguridad necesarias para el funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer y Familia.

Analizar la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad para asumir los compromisos derivados del convenio.

Revisar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

V. CONCLUSIÓN

1. Los informes técnicos presentados coinciden en que el convenio es viable y beneficioso.
2. La Municipalidad cuenta con recursos, local y capacidad para cumplir sus compromisos.
3. La continuidad del Centro Emergencia Mujer y Familia fortalece la atención a personas víctimas de violencia
4. La Gerencia de Desarrollo Social concluye emitiendo opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Warmi Ñan y la Municipalidad Provincial de Contumazá es viable

VI. RECOMENDACIÓN

I. Se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Warmi Ñan y la Municipalidad Provincial de Contumazá”;

Que, a través del **Informe N° 000020-2026-MPC-OGAJ [252243.014] del 28 de enero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal lo siguiente: “1. Que, en aras de continuar con el trámite correspondiente, solicitamos **se nos adjunte el Informe emitido por la Oficina General de Administración** por el cual, se emitió respuesta a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos a través del **Informe N° 000411-2025/MPC-OGAUFGRH [252243.007]**. Por cuanto de la revisión de los actuados no obra Informe emitido por la Oficina General de Administración, órgano inmediato superior a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos”;

Que, mediante el **Informe N° 000022-2026-MPC-OGA [252243.015] del 28 de enero del 2026**, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal, la subsanación de la observación advertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

"(...)

2. El informe antes mencionado (**INFORME N° 000255-2025-MPC-OGA [252243.009]**) constituye la respuesta formal de esta Oficina General de Administración, en su calidad de órgano inmediato



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

superior de las unidades funcionales referidas, y en él se emitió opinión favorable respecto a los aspectos de recursos humanos, control patrimonial.

Asimismo, esta Oficina General de Administración ratifica y avala en todos sus extremos lo indicado en el INFORME 000085-2025/MPC-OGA-UFCP [252243.008] de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, e INFORME 000411-2025/MPC-OGA-UFGRH [252243.007] de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos. así como también se avala en todos sus extremos al INFORME N° 000027-2026-MPC-OGA-UFGRH [252243.012], emitido posteriormente por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el cual confirma la disponibilidad de personal mediante mecanismos de rotación o designación temporal, en consonancia con lo previamente evaluado";

Así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87º del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88º numeral 88.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte; que tiene como objetivo emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con el propósito de promover la empleabilidad local para juventudes, el emprendimiento y la igualdad de mujeres y hombres a fin de impulsar el desarrollo territorial de la provincia de Contumazá.

Que, el citado **convenio**, dispone en su **cláusula quinta** de las **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El PROGRAMA, se obliga a:

- a)** *Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.*
- b)** *Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.*
- c)** *Apoyar en la difusión del servicio del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.*
- d)** *Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.*



Trabajamos Juntos...

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica para uso exclusivo del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) profesionales integrantes del equipo del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá: (01) abogada/o, (01) psicóloga/o, (01) trabajador/a social, (01) promotor/a y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasiona del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- l) Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento, reparación y/o remodelación del local del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo, a fin de garantizar la operatividad del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.

la **MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- a) Brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, el cual se ubica en Jr. Francisco Bolognesi N° 381, y consta de 05 ambientes: (04) oficinas en el segundo piso, una (01) oficina en el primer piso y un (01) servicio higiénico, las mismas que han sido acondicionadas por **EL PROGRAMA** a fin de garantizar la privacidad de la atención de las/los usuarias/os; y cuenta con un ambiente adecuado que permite el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- c) Brindar el servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- d) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz, agua y del servicio de internet del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá
- e) Proporcionar en coordinación con **EL PROGRAMA**, los bienes muebles necesarios para el equipamiento del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- f) Asumir los arreglos menores de mantenimiento y preventivos que se requieran, dentro de los ambientes que serán ocupados por el Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá.
- g) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA**, a fin de autorizar el acondicionamiento y/o



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

reparación del local del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

h) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces e informar oportunamente al **PROGRAMA** de su incumplimiento.

i) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener la permanencia del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá en el inmueble señalado en el literal a) 5.2, por el plazo de vigencia que dure el presente convenio.

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional WARMÍ ÑAN tendrá una **vigencia** de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio;

Que, por lo que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000014-2026-MPC-OGAJ [252243.016] de fecha 29 de enero del 2026, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional WARMÍ ÑAN; con el propósito de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, ubicado en el inmueble que será proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual; respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N° 000939-2025-MPCOGPYP [252243.005]**; de la Oficina General de Administración a través del **Informe N° 000022-2026-MPCOGA [252243.015]**, y de la Gerencia de Desarrollo Social con su **Informe N° 000038-2026-MPC-GDS [252243.013]**;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el voto unánime los señores miembros del concejo municipal, en su Sesión Ordinaria N° 003-2026-MPC, del 06 de febrero del 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional WARMÍ ÑAN; con el propósito de Cooperación Interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer y Familia Contumazá, ubicado en el inmueble que será proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual; respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N° 000939-2025-MPCOGPYP [252243.005]**; de la Oficina General de Administración a través de los **Informes N° 000255-2025-MPC-OGA [252243.009]** e **Informe N° 000022-2026-MPC-OGA [252243.015]**, y de la Gerencia de Desarrollo Social con su **Informe N° 000038-2026-MPC-GDS [252243.013]**.



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, hacer el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Programa Nacional WARMI ÑAN.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.
- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7832.98208167112

